

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1847
LA CISTERNA,

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE
VISTOS:

28 ABR. 2015

- 1.- El Acuerdo N° 68 de fecha 14.04.2015 del Concejo Municipal;
- 2.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO

1.- **ENTREGASE** en calidad de comodato, por un período de 5 años, la propiedad ubicada en calle Perú N° 9157, La Cisterna, a la **Junta de Vecinos Las Hortencias**, PJ N° 1130, representada por su presidente don Felix Honores González.

DEJASE CONSTANCIA que la Junta de Vecinos Las Hortencias debe considerar especialmente la participación en esa sede del **Club Deportivo Cristian Arias**, PJ N° 1051, representado por su presidente don Alex Morales Rebolledo y de todas las organizaciones vivas del sector en el Consejo de Administración.

2.- **Dejase establecido** que todas las modificaciones y/o construcciones que se efectúen en la propiedad indicada deberán contar con el permiso y visto bueno de la Dirección de Obras Municipales.

3.- **La Dirección de Asesoría Jurídica** procederá a materializar lo dispuesto en el presente Decreto, mediante el Contrato de Comodato correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

CONTRATO DE COMODATO

I.MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

A

JUNTA DE VECINOS LAS HORTENCIAS

En la comuna de La Cisterna, a 5 de mayo de 2015, comparece la **JUNTA DE VECINOS LAS HORTENCIAS**, Personalidad Jurídica N° 1130, representada legalmente por su presidente don **FELIX HONORES GONZALEZ**, chileno, Ingeniero en Electrónica, Cedula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Goycolea N° 849, comuna de La Cisterna, en adelante "La Comodataria", por una parte y por la otra, la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**", Corporación Autónoma, de Derecho Público, RUT 69.072.000-0, representada por su Alcalde subrogante, don **MANUEL LEON ITURRIETA**, chileno, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 14.456.414-6, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de La Cisterna, en adelante "El Municipio" o "La Municipalidad", los cuales pactan el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Conforme a lo acordado por el Concejo Municipal de la Cisterna, en Acuerdo N° 68, de fecha 14 de abril del año 2015, refrendado por Decreto Alcaldicio N° 1847, de fecha 28 de abril de 2015, La Municipalidad acordó entregar en comodato a la comodataria la sede vecinal, ubicada en calle Perú 9157, correspondiente a la Junta de Vecinos N° 4 "Las Hortencias".

SEGUNDO: La Comodataria, solicitó la entrega, precisamente en el carácter de comodatario, del bien inmueble consignado en la clausula precedente.

TERCERO: En cumplimiento a los actos administrativos señalados precedentemente y mediante el presente instrumento, El Municipio entrega en comodato, el bien indicado en la clausula primera de este instrumento al comodatario, quien acepta este comodato para sí, en las condiciones en que se encuentra y en los términos previstos en este contrato, de acuerdo a lo señalado en Decreto Alcaldicio N° 1847, de fecha 28 de abril de 2015, ya aludido.

CUARTO: Se deja expresa constancia que conforme al Acuerdo N° 68 de fecha 14 de abril de 2015, en conjunto con Decreto Alcaldicio N° 1847, de fecha 28 de abril de 2015, la comodataria, deberá considerar especialmente la participación del **CLUB DEPORTIVO CRISTIAN ARIAS**, PJ N° 1051, representado por su presidente don **ALEX MORALES REBOLLEDO** y de todas las organizaciones vivas del sector en el Consejo de Administración, en la sede entregada en comodato.

QUINTO: El comodato objeto de este contrato, tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio N° 1847, de fecha 28 de abril de 2015.

SEXTO: La Comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de los fines comunitarios de la junta de vecinos. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato y en consecuencia la comodataria no podrá ceder el derecho de uso que contempla el presente comodato a institución, entidad, grupo o persona alguna, salvo lo señalado

expresamente en la clausula cuarta del presente instrumento o mediante expresa autorización de la I. Municipalidad de La Cisterna.

SEPTIMO: La comodataria, será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de la comodataria en conservación del inmueble hasta la culpa leve.

OCTAVO: Se deja constancia que la municipalidad instituye en carácter de Unidad Técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente contrato.

3
NOVENO: La comodataria declara que será de su cargo la mantención del mismo, durante toda la vigencia del comodato, y se obliga y compromete a pagar los consumos básicos correspondientes a los servicios de energía eléctrica, agua potable y demás correspondientes al inmueble objeto del presente contrato.

DECIMO: El presente contrato se resolverá administrativamente, ipso facto unilateralmente sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:


- Cuando la comodataria utilice el inmueble objeto de este contrato para fines diversos a los que constituyen los fines comunitarios de la junta de vecinos.
- En general cuando la comodataria incumpla una o más de las obligaciones previstas en las clausulas precedentes, y estas sean estimadas como infracciones graves a juicio exclusivo y privativo del

Director de Desarrollo Comunitario, previo informe del Jefe de Organizaciones Comunitarias.

DECIMO PRIMERO: El comodatario, reconoce que en el evento de producirse una discrepancia respecto a la interpretación que se da a una o más de las clausulas o instituciones previstas en este contrato, prevalecerá aquella interpretación que señale el municipio.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos que produzca o pueda producir el presente contrato, o la ausencia de los mismos, las partes se someten, para su resolución a los tribunales competentes en la comuna de La Cisterna a quienes prorrogan competencia.

DECIMO TERCERO: La contratada reconoce saber o constarle que la personería de don Manuel León Iturrieta, consta en Decreto Exento N° 4792 de 23 de diciembre de 2008, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.


FELIX HONORES GONZALEZ
8.318.024-2

**JUNTA DE VECINOS
LAS HORTENCIAS**
Personalidad Juridica 1130 del 2010
La Cisterna
PRESIDENTE




MANUEL LEON ITURRIETA
ALCALDE (S)